



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 038-2023-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 15 de febrero de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de febrero de 2023; MEMORANDO N° 0165-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 039-2023-OAJ/UNISCJSA de fecha 13 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0041-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 10 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 177-2022-DII/UNISCJSA de fecha 29 de diciembre de 2022 emitido por el Director del Instituto de Investigación; MEMORANDO N° 0200-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 emitido por Vicepresidencia de Investigación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...);

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del Artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística"; asimismo, el Artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma acotada establece que la investigación constituye una función esencial u obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2023-CO/UNISCJSA

Que, con Memorando N° 0200-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, el Sr. Vicepresidente de Investigación, presenta el Reglamento de Uso del Software para la detección de similitud de la UNISCJSA, cuyo objetivo es establecer un conjunto de procedimientos y normas de uso de software para la detección de similitud de los trabajos de investigación, tesis, proyectos de investigación, trabajos académicos y otras investigaciones que se desarrollen en nombre de la UNISCJSA, fortaleciendo la calidad de producción científica y académica, evitando los riesgos de plagio, garantizando la originalidad de éstos;

Que, con Informe N° 177-2022-DII/UNISCJSA de fecha 29 de diciembre de 2022, el Director del Instituto de Investigación, sobre el Reglamento referido, realiza precisiones al contenido del mismo, en los términos allí indicados;

Que, con Oficio N° 0041-2023-OPP/UNISCJSA de fecha 10 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, respecto al Reglamento precitado, indica que de la revisión del mismo y en el marco de lo establecido en el inciso 15.2 del art. 15° del ROF, donde señala que la función de Vicepresidencia de Investigación es "Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad ...", considera procedente su aprobación, emitiendo opinión favorable;

Que, con Informe Legal N° 039-2023-OAJ-UNISCJSA de fecha 13 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Reglamento de Uso del Software para la detección de similitud de la UNISCJSA, contiene las disposiciones mínimas establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por lo que, resulta viable su aprobación debiéndose elevarse sus actuados a la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva;

Que, con Memorando N° 0165-2023-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, teniendo en cuenta los informes precitados, solicita a Secretaría General incorporar a sesión de comisión organizadora de fecha 15 de febrero de 2023, la solicitud de aprobación del Reglamento de Uso del Software para la detección de similitud de la UNISCJSA;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Consejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene como una de sus funciones la de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 15 de febrero de 2023, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO DE USO DEL SOFTWARE PARA LA DETECCIÓN DE SIMILITUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de dieciocho (18) Artículos, Dos (02) Títulos, Dos (02) Disposiciones Finales; Dos Anexos, contenidos en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la presente Resolución.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2023-CO/UNISCISA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Vicepresidencia de Investigación realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la difusión del Reglamento precitado a las unidades o dependencias competentes.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNISCISA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vasquez Parcedo Ayrao
COMISION ORGANIZADORA,
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Pedro José Corijoclla Coz
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo

N° 033-2018-SUNEDU/CD



**REGLAMENTO DE USO DEL
SOFTWARE PARA LA
DETECCIÓN DE SIMILITUD DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 038-2023-CO-UNISCJSA

FEBRERO - 2023



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
Vicepresidencia de Investigación	Vicepresidencia Académica Dirección del Instituto de Investigación Oficina de Grados y títulos Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Comisión Organizadora UNISCJA
Fecha de elaboración: 22-12-2022	Fecha de revisión: 08-02-2023	Fecha de aprobación: 15-02-2023





AUTORIDADES

Presidente	:	Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayras
Vicepresidenta Académica	:	Dr. Luis Ernesto Tapia Luján
Vicepresidente de Investigación	:	Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





INDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
ALCANCES Y BASE LEGAL.....	5
Artículo 1°. Objetivo.....	5
Artículo 2°. Base Legal.....	5
Artículo 3°. Finalidad.....	6
Artículo 4°. Alcance.....	6
Artículo 5°. Responsabilidades.....	6
Artículo 6°. Definiciones.....	7
TÍTULO II.....	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
CAPÍTULO I.....	9
DEL MANEJO DEL SOFTWARE DE DETECCIÓN DE SIMILITUD TURNITIN.....	9
Artículo 7°. Roles de manejo del software.....	9
Artículo 8°. Atribuciones y responsabilidades del administrador.....	9
Artículo 9°. Atribuciones y responsabilidades del instructor.....	9
Artículo 11°. Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los proyectos de Grupos de Investigación, libros y artículos científicos.....	11
Artículo 12°. Criterios de evaluación de originalidad.....	12
Artículo 13°. Exclusión del análisis.....	13
CAPÍTULO II.....	13
FALTAS Y SANCIONES.....	13
Artículo 14°. Las siguientes causales constituyen faltas administrativas, sancionables, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto y el Presente Reglamento.....	13
Artículo 15°. Faltas para el autor o autores.....	14
Artículo 16°. Las sanciones serán aplicadas según el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNISCJSA y el Reglamento Código de Ética de Investigación.....	14
CAPÍTULO III.....	14
DISPOSICIONES FINALES.....	14
Artículo 17°. Interpretación del Reglamento.....	14
Artículo 18°. Entrada en Vigencia.....	14
ANEXOS.....	15





**REGLAMENTO DE USO DEL SOFTWARE PARA LA DETECCIÓN DE SIMILITUD DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCES Y BASE LEGAL



Artículo 1°. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer un conjunto de procedimientos y normas de uso del Software para la Detección de Similitud de la UNISCJSA, para fortalecer la calidad de producción científica y académica, evitando los riesgos de plagio, garantizando la originalidad respecto al nivel de similitud de los Trabajos de Investigación, Tesis, Proyectos de Investigación, Trabajos Académicos y otras investigaciones que se desarrollen en nombre de la UNISCJSA.



Artículo 2°. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30035, Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos Conducentes a Grados y Títulos – RENATI, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA
- Reglamento Código de Ética de Investigación, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2020-UNISCJSA
- Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2021-CO/UNISCJSA.



- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2022-CO/UNISCJA
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2022-CO-UNISCJA



Artículo 3°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para garantizar la originalidad y determinar el nivel de similitud de los trabajos de investigación de docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Artículo 4°. Alcance

El alcance del reglamento comprende a toda la comunidad universitaria, personal administrativo, docentes y estudiantes que realicen producción científica y académica dentro del ámbito de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo 5°. Responsabilidades

- a. La Vicepresidencia de Investigación promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Además, es responsable de la administración del Software para la Detección de Similitud, verificando la operatividad continua del mismo, el buen uso de la herramienta y la administración de cuentas de acceso.
- b. La Vicepresidencia Investigación se encarga de establecer políticas que incluyan el requerimiento de la Constancia y Reporte de Similitud, en los casos que sean necesarios.
- c. El Responsable de la Escuela Profesional o quien haga sus veces y el Responsable de la Unidad de Investigación son los encargados de promover el uso del Software para la Detección de Similitud para asegurar la originalidad de la producción científica y académica de la Escuela Profesional.



- d. El Responsable del Repositorio Institucional es el encargado de verificar la constancia y reporte de similitud para el depósito del documento en el Repositorio.
- e. Los docentes, estudiantes, autores y co-autores, responden por la originalidad de los trabajos de investigación y tesis.
- f. Los docentes asesores son responsables de hacer uso correcto del software anti plagio, exclusivamente para trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional de la UNISCJA.



Artículo 6°. Definiciones

- a. **Auto plagio:** Es cuando un autor presenta su propio trabajo, previamente publicado, como original. Al igual que el plagio, el auto plagio no es ético, pues confunde a los lectores al hacer parecer que hay más información disponible sobre un tema de la que realmente existe.
- b. **Buenas prácticas en publicación:** Conjunto de alcances sugeridos para la publicación en el marco de la ética académica y científica.
- c. **Originalidad:** Es la cualidad de la producción científica y académica creadas o inventadas que las hace ser nuevas o novedosas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios, las réplicas o las obras derivadas.
- d. **Plagio:** El plagio es usar el trabajo, las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información, se comete plagio cuando se divulga, publica y reproduce una obra a nombre de un autor distinto del verdadero, atentando a sus derechos morales y patrimoniales, ya que se usurpa su autoría y se defraudan sus intereses económicos.
- e. **Similitud Textual:** Es una condición o propiedad que mide el grado de semejanza entre dos o más textos.
- f. **Reporte de Similitud:** El reporte de similitud muestra un porcentaje y un color correspondiente que indica dónde cae este porcentaje, en términos de coincidencia de contenido. El porcentaje es generado por la cantidad de texto coincidente o similar, comparado con el número de palabras en la sumisión en total. Mientras más alto sea el





porcentaje, mayor la cantidad de texto resaltado en la entrega, como resultado de coincidencias encontradas en los repositorios de Turnitin. El rango de porcentaje varía entre 0% a 100%.

- g. **Constancia de Similitud:** Documento emitido por el instructor, responsable de la evaluación de similitud, quien acredita que el documento sometido cumple con el porcentaje permitido y cuyo análisis se realizó bajo la exclusión de filtros establecidos en el presente reglamento.
- h. **Trabajos de Investigación:** Aborda un tema de forma precisa y acotada desde la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. En ese sentido, puede incluir uno o varios de los componentes de la tesis.
- i. **Tesis:** La tesis aborda un problema o pregunta a partir de la combinación de una hipótesis, revisión y confrontación con la literatura existente, un marco conceptual y una metodología. Aborda dicho problema con argumentación lógica y sustento razonable.
- j. **Trabajos de Suficiencia Profesional:** Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera profesional.
- k. **Grupos de Investigación:** Conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.
- l. **Producción Científica y Académica:** Es todo tipo de Trabajo de investigación, proyectos de investigación, tesis, artículos, libros entre otros que englobe algún tipo de investigación que busca producir nuevos conocimientos para dar solución de un problema o respuestas a un fenómeno particular, cuyos resultados sirven de soportes a otras investigaciones, ya sea en lo teórico, metodológico o práctico.





TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEL MANEJO DEL SOFTWARE DE DETECCIÓN DE SIMILITUD TURNITIN

Artículo 7°. Roles de manejo del software

Para el uso software se cuenta con los siguientes roles:

- **Administrador:** Responsable del Repositorio Institucional Digital, quien es designado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA, quien tendrá acceso a todas las funciones que tienen los roles de investigador, instructor y usuario.
- **Instructor:** Personal docente, Responsable de la Unidad de Investigación y personal administrativo que designe la Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA, quien podrá administrar carpetas, cargar archivos para verificar la similitud y ver reportes de similitud.

Artículo 8°. Atribuciones y responsabilidades del administrador

- Asignar las claves de acceso al Software para la Detección de Similitud.
- Asesorar y capacitar a los docentes y directores de la Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA.
- Supervisar las buenas prácticas del uso del Software para la Detección de Similitud a través de la Oficina del Repositorio Institucional.
- Otros que sean necesarios.

Artículo 9°. Atribuciones y responsabilidades del instructor

- Realizar la evaluación de similitud de la producción científica y académica en el Software para la Detección de Similitud.
- Emitir el reporte de similitud, considerando según corresponda las exclusiones de análisis establecidas en el Artículo 13 del presente reglamento.
- Emitir una Constancia de Similitud.



Artículo 10°. Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional

- El Trabajo de Investigación, Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional conducentes a grados y títulos son desarrollados por estudiantes, egresados o bachilleres de la UNISCJA, en conformidad al Reglamento de Grados y Títulos vigente.
- Son responsables de verificar el nivel de similitud de los documentos en el Software para detección de similitud de la UNISCJA, los siguientes:
 - El asesor es responsable de verificar los trabajos de investigación y Tesis.
 - El Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad o quien haga sus veces verifica el Trabajo de Suficiencia Profesional.
- El estudiante, egresado o bachiller presenta su Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajos de Suficiencia Profesional de manera virtual (en formato .doc o .pdf) a su docente asesor o al responsable de la Unidad de Investigación, según corresponda, tal como indica el Reglamento de Grados y Títulos.
- El docente asesor o el responsable de la Unidad de Investigación, según corresponda, previa verificación del resultado del Informe de Evaluación Favorable del Trabajo de Investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional emitido por el Jurado Evaluador, realiza la evaluación de similitud haciendo uso del Software para la Detección de Similitud de la UNISCJA.
- El docente asesor o el responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad imprime el Reporte de Similitud y entrega al interesado. Cuando se obtenga un porcentaje de similitud permitido, elabora una Constancia de Similitud, en el que detalla el porcentaje de similitud obtenido, consigna datos de trabajo de investigación, tesis o datos del trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, en conformidad al formato establecido.
- El estudiante, egresado o bachiller presenta el Reporte de Similitud, Constancia de similitud y demás requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos a la Unidad de Investigación de la Escuela Profesional, quien verificará el cumplimiento de los documentos y derivará al Responsable del Repositorio Institucional.





- El Responsable del Repositorio Institucional verifica la originalidad de los documentos, revisando el historial y estadísticos del Software para la Detección de Similitud y cumplimiento del presente Reglamento, luego da el visto bueno a la Constancia de Similitud.

Artículo 11°. Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los proyectos de Grupos de Investigación, libros y artículos científicos

- El docente investigador debe solicitar la evaluación de similitud de sus proyectos de investigación, libros o artículos científicos desarrollados en el ámbito de la UNISCJSA, a la Dirección del Instituto de Investigación.



Evaluación de Proyectos de Grupos de Investigación

- El Investigador Principal debe presentar un ejemplar del Informe Final en físico y digital (en formato .doc o .pdf) a la Dirección del Instituto de Investigación.
- El Instituto de Investigación es el encargado de verificar la conformidad de la ejecución del proyecto y la culminación del mismo con la opinión favorable de un especialista de trayectoria reconocida en investigación según tipo de proyecto y que se encuentre registrado como Investigador en RENACYT.
- El Director del Instituto de Investigación previa verificación del resultado del Informe de Evaluación Favorable del proyecto, realiza la evaluación de similitud haciendo uso del Software para la Detección de Similitud.
- El Director del Instituto de Investigación imprime el Reporte de Similitud y entrega al interesado. Cuando se obtenga un porcentaje permitido, elabora una Constancia de Similitud en el que consigna sus datos como docente investigador y co-investigadores, datos del proyecto y el porcentaje de similitud obtenido.
- Una vez aprobado el proyecto de investigación en cuanto al contenido, resultados y al nivel de similitud, la Dirección del Instituto de Investigación remite al Vicepresidente de Investigación para su aprobación mediante Resolución, el mismo que deberá ser ratificado con Resolución de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.
- Una vez emitida la Resolución de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, el docente investigador debe enviar el Informe Final de manera virtual (en formato .doc o .pdf),





adjuntando el Reporte de Similitud, una declaración jurada de originalidad, constancia de similitud; y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Repositorio Institucional, para el depósito correspondiente.

- El Responsable del Repositorio Institucional verifica la originalidad de los documentos, revisando el historial y estadísticos del Software para la Detección de Similitud y cumplimiento del presente Reglamento, finalmente, realiza el depósito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



Evaluación de Artículos Científicos y Libros

- El autor o autores que deseen publicar sus obras en el Repositorio Institucional Digital de la UNISCJA, deben enviar la versión final de sus productos de manera virtual (en formato .doc o .pdf) a la Dirección del Instituto de Investigación.
- La Dirección del Instituto de Investigación es responsable de someter el artículo científico o libro al Software para la Detección de Similitud. En caso, no se obtenga el porcentaje de similitud permitido, este deberá ser corregido y ser presentado nuevamente. Caso contrario, remite el producto, reporte y constancia de similitud, formato de autorización de publicación, licencias y ficha de metadatos al responsable del Repositorio Institucional.
- El Responsable del Repositorio Institucional verifica la originalidad de los documentos, revisando el historial y estadísticos del Software para la Detección de Similitud y cumplimiento del presente Reglamento, finalmente, realiza el depósito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.



Artículo 12°. Criterios de evaluación de originalidad

- Para trabajos de investigación conducentes al grado de bachiller el porcentaje de similitud detectado por el Software para la Detección de Similitud debe ser menor o hasta el 30 %.
- Para tesis o trabajos de suficiencia profesional conducentes al título profesional el porcentaje de similitud detectado por el Software para la Detección de Similitud debe ser menor o hasta el 25 %.
- Para proyectos de investigación realizados por docentes y grupos de investigación financiados con fondos canon, canon hidroenergético y regalías mineras el porcentaje de



similitud detectado por el Software para la Detección de Similitud debe ser menor o hasta el 20 %.

- Para libros o artículos científicos el porcentaje de similitud detectado por el Software para la Detección de Similitud debe ser menor o hasta el 15 %.

Artículo 13°. Exclusión del análisis

Para realizar el análisis de similitud de los documentos, se puede excluir los siguientes ítems.

- Bibliografía / Referencias
- Citas textuales
- Citas
- Coincidencias menores a 10 palabras consecutivas

Adicionalmente, luego de someterlo al análisis automático, es responsabilidad del evaluador revisar el texto para excluir similitudes detectadas, por fraseología común en carátulas, tabla de contenido, títulos y subtítulos. Los cuales, se mostrarán en el reporte de similitud.



CAPÍTULO II

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14°. Las siguientes causales constituyen faltas administrativas, sancionables, conforme a la Ley Universitaria, Estatuto y el Presente Reglamento

- Bajo ninguna circunstancia el instructor podrá prestar el acceso (usuario y contraseña) a otra persona, bajo responsabilidad.
- Está prohibido el uso del Software para la Detección de Similitud para fines económicos, ni para usos ajenos a la actividad académica y de investigación de la UNISCJSA.
- Emitir reportes de similitud omitiendo el análisis de revisión y/o evaluación de todo el contenido sometido al Software para la Detección de Similitud.
- Manipular reporte de similitud y emitir la constancia de similitud de manera fraudulenta.



- Cualquier otra falta contemplada en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNISCJA y el Reglamento Código de Ética de Investigación.

Artículo 15°. Faltas para el autor o autores

- Parafrasear textos omitiendo citas.
- Copiar textualmente otros trabajos sin citar la fuente.
- Entregar un manuscrito ajeno como si fuera propio.
- Incurrir en cualquier otro tipo de plagio.



Artículo 16°. Las sanciones serán aplicadas según el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNISCJA y el Reglamento Código de Ética de Investigación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°. Interpretación del Reglamento

Toda controversia vinculada con la interpretación del presente Reglamento o con aspectos no previstos explícitamente en el mismo, serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en las normas de la materia y disposiciones universitarias.

Artículo 18°. Entrada en Vigencia

Las disposiciones en el presente Reglamento entran en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora, quedando derogadas cualquier otra disposición que contravenga con lo regulado.





ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, _____,
identificado con DNI N° _____, docente/estudiante/personal administrativo
de _____,
declaro lo siguiente:

La autoría y originalidad de

_____, el cual
cuenta con _____ % de similitud según reporte del software Turnitin.

Chanchamayo, ___ de _____ del 2023.

Firma del autor

DNI N°

Nombre y Apellidos



Huella Digital





CONSTANCIA DE SIMILITUD

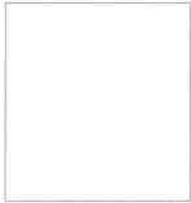
Yo en mi condición de asesor asignado mediante Resolución
de Facultad/Escuela Profesional
N° del trabajo de
investigación/tesis/trabajo de suficiencia profesional titulado:

.....
.....
..... Presentado por el Bachiller/ egresado para optar el grado/título
.....

Habiendo cumplido con lo establecido en el Reglamento del Software de Detección de Similitud Turnitin, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es Por lo que doy CONSTANCIA DE LA SIMILITUD que la(el) (tesis/trabajo de investigación/trabajo de suficiencia profesional) está de acuerdo al nivel PERMITIDO, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio Institucional.

Se emite la presente constancia con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención del grado/ título.

Chanchamayo, ___ de _____ del 2023.

Firma del Instructor	
DNI N° xxxxxxxx Nombres y Apellidos Cargo	

